



**MYANMAR: EN RETROCESO.**

**DETERIORO DE LA SITUACIÓN DE**

**LOS DERECHOS HUMANOS**

INFORMACIÓN DE AMNISTÍA INTERNACIONAL PARA EL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL DE LA ONU, 37 PERIODO DE SESIONES DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL, ENERO-FEBRERO DE 2021

**AMNISTÍA  
INTERNACIONAL**



**Amnistía Internacional es un movimiento global de más de 7 millones de personas que trabajan en favor del respeto y la protección de los derechos humanos.**

**Nuestra visión es la de un mundo en el que todas las personas disfrutan de todos los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otras normas internacionales.**

**Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso. Nuestro trabajo se financia principalmente con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos.**

© Amnesty International 2020

Salvo cuando se indique lo contrario, el contenido de este documento está protegido por una licencia 4.0 de Creative Commons (atribución, no comercial, sin obra derivada, internacional).  
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode.es>

Para más información, visite la página *Permisos* de nuestro sitio web: <https://www.amnesty.org/>

El material atribuido a titulares de derechos de autor distintos de Amnistía Internacional no está sujeto a la licencia Creative Commons.

Publicado por primera vez en 2016  
por Amnesty International Ltd.  
Peter Benenson House, 1 Easton Street  
London WC1X 0DW, Reino Unido

Índice: ASA 16/2731/2020

Julio de 2020

Idioma original: Inglés

**amnesty.org**

**AMNISTÍA  
INTERNACIONAL**



© Amnesty International 2020

Salvo cuando se indique lo contrario, el contenido de este documento está protegido por una licencia 4.0 de Creative Commons (atribución, no comercial, sin obra derivada, internacional).

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode.es>

Para más información, visite la página *Permisos* de nuestro sitio web: <https://www.amnesty.org/>

El material atribuido a titulares de derechos de autor distintos de Amnistía Internacional no está sujeto a la licencia Creative Commons.

Publicado por primera vez en 2016

por Amnesty International Ltd.

Peter Benenson House, 1 Easton Street

London WC1X 0DW, Reino Unido

Índice: ASA 16/2731/2020

Julio de 2020

Idioma original: Inglés

**amnesty.org**



# ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	5
SEGUIMIENTO DEL EXAMEN ANTERIOR	6
MARCO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS	7
CONSTITUCIÓN DE 2008	7
LEGISLACIÓN RELATIVA A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, ASOCIACIÓN Y REUNIÓN PACÍFICA	7
LEY DE CIUDADANÍA	8
SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE EL TERRENO	9
CRÍMENES DE GUERRA	9
ATROCIDADES CONTRA LA COMUNIDAD ROHINYÁ	9
DESPLAZAMIENTO Y RESTRICCIONES DEL ACCESO HUMANITARIO	10
LIBERTAD DE EXPRESIÓN, ASOCIACIÓN Y REUNIÓN PACÍFICA	11
PENA DE MUERTE	11
IMPUNIDAD	11
RECOMENDACIONES DE ACTUACIÓN DIRIGIDAS AL ESTADO EXAMINADO	13
ANEXO	16

# INTRODUCCIÓN

Este documento ha sido preparado para el examen periódico universal (EPU) de Myanmar que se realizará en enero-febrero de 2021. En él, Amnistía Internacional evalúa la implementación de las recomendaciones formuladas a Myanmar en su EPU anterior, valora la situación de los derechos humanos sobre el terreno y dirige a Myanmar varias recomendaciones para que refuerce la protección de los derechos humanos y ponga fin las violaciones y abusos cometidos contra ellos en el país.

En esta información se describe el trabajo de investigación que lleva a cabo Amnistía Internacional sobre Myanmar por medio de contactos periódicos con organizaciones locales e internacionales de derechos humanos, víctimas y sus familias, profesionales del derecho, periodistas y otras personas, así como de visitas al país. Se ponen de relieve en ella motivos de preocupación relativos al marco jurídico; las graves violaciones de derechos humanos que cometen las fuerzas de seguridad, que incluyen crímenes de derecho internacional; la discriminación existente en la legislación, las políticas y la práctica; las restricciones del derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica, y la impunidad de los abusos cometidos en la actualidad y anteriormente.

# SEGUIMIENTO DEL EXAMEN ANTERIOR

Desde el último EPU de Myanmar en noviembre de 2015, el país ha sido escenario de algunas de las violaciones de derechos humanos más graves de su historia reciente, incluidas atrocidades contra la población rohinyá en el Estado de Rajine y crímenes de guerra contra minorías étnicas en muchas partes del país. Estos crímenes se han cometido en un contexto de discriminación; restricciones generalizadas del derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica, e impunidad arraigada de los abusos cometidos en la actualidad y anteriormente.

En su último examen, Myanmar aceptó inicialmente 124 recomendaciones.<sup>1</sup> Entre ellas figuraban recomendaciones relativas a “considerar la posibilidad” de ratificar los tratados internacionales pendientes;<sup>2</sup> el compromiso específico de ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,<sup>3</sup> lo que hizo en 2017, y considerar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados,<sup>4</sup> lo que hizo en 2019. Myanmar aceptó también varias recomendaciones generales de proteger la libertad de expresión.<sup>5</sup> Aunque rechazó llamamientos específicos a revocar o reformar las leyes represivas, la administración civil revocó dos de ellas –la Ley de Protección del Estado y la Ley de Disposiciones de Emergencia– poco después de llegar al poder en abril del 2016. Sin embargo, como se indica más adelante, los esfuerzos por reformar otras leyes represivas han sido insuficientes.

Muchas de las demás recomendaciones aceptadas tienen todavía que implementarse. Aunque Myanmar aceptó tres recomendaciones de cooperar con los mecanismos de derechos humanos de la ONU,<sup>6</sup> en diciembre de 2016 el gobierno anunció que había prohibido al relator especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar visitar el país. El gobierno se negó también a cooperar con la misión de investigación sobre Myanmar establecida por la ONU. Como se especifica más adelante, Myanmar no ha implementado tampoco las recomendaciones de combatir la impunidad por medio de investigaciones independientes de las violaciones de derechos humanos.<sup>7</sup>

Amnistía Internacional considera decepcionante que Myanmar rechazara inicialmente 69 recomendaciones, entre ellas las 27 relativas específicamente a los derechos humanos y la situación humanitaria de la comunidad rohinyá.<sup>8</sup> Myanmar rechazó posteriormente 46 recomendaciones más, entre ellas las relativas a establecer una Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH),<sup>9</sup> garantizar la inscripción efectiva en el registro de todos los nacimientos,<sup>10</sup> abolir la pena de

---

Consejo de Derechos Humanos de la ONU, Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, Myanmar, doc. ONU A/HRC/31/13, 20 de noviembre de 2015, párr. 143.

<sup>2</sup> A/HRC/31/13, recomendaciones 143.1, 143.2, 143.3, 143.4, 143.5, 143.6, 143.7, 143.9, 143.13 (Bielorrusia, Japón, Nicaragua, Vietnam, Filipinas, Namibia, Estados Unidos, Egipto y Panamá). Posteriormente, Myanmar aceptó en principio 27 recomendaciones más de ratificar tratados internacionales.

<sup>3</sup> A/HRC/31/13, recomendación 143.8 (Ghana).

<sup>4</sup> A/HRC/31/13, recomendaciones 143.11, 143.12, 143.13 (Croacia, Luxemburgo y Panamá).

<sup>5</sup> A/HRC/31/13, recomendaciones 143.98-99, 144.80-81 (Nueva Zelanda, Italia, Bélgica, Ghana).

<sup>6</sup> A/HRC/31/13, recomendaciones 143.50, 143.51, 143.52 (Turquía, República de Corea y Chile).

<sup>7</sup> A/HRC/31/13, recomendaciones 143.77-143.82 (Finlandia, Islandia, Senegal, Lituania y Argentina).

<sup>8</sup> A/HRC/31/13, recomendaciones 145.8 (Guatemala); 145.27 (Arabia Saudí); 145.30 (Eslovenia); 145.39-145.53 (Sudán, Luxemburgo, Pakistán, Sudán, Senegal, Costa Rica, Argentina, Libia, Omán, Bélgica, Malasia, Yibuti, Egipto, Luxemburgo y Arabia Saudí); 145.55-145.56 (Islandia y Arabia Saudí); 145.60-145.66 (Malasia, Arabia Saudí, Australia, Países Bajos, Reino Unido, Suecia y Estados Unidos).

<sup>9</sup> A/HRC/31/13, recomendaciones 144.39-144.45 (Estados Unidos, Turquía, Croacia, República Checa, Hungría, Ucrania y Bélgica).

<sup>10</sup> A/HRC/31/13, recomendaciones 144.52-144.54 (Albania, Paraguay y Canadá).

muerte<sup>11</sup> y dejar en libertad a los presos y presas de conciencia y políticos.<sup>12</sup> Estas y muchas otras recomendaciones rechazadas siguen siendo pertinentes y deben ser atendidas con urgencia.

# MARCO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

## CONSTITUCIÓN DE 2008

Amnistía Internacional ve con honda preocupación muchos aspectos de la Constitución de 2008 de Myanmar que menoscaban el respeto y la protección de los derechos humanos. La Constitución desempeña un papel clave en la perpetuación de una cultura de impunidad de las violaciones de derechos humanos cometidas por el ejército, pues impone el control militar de los procesos judiciales militares.<sup>13</sup> Además, protege a las autoridades públicas, incluido el personal de seguridad, de procesamiento por las violaciones de derechos humanos y crímenes de derecho internacional cometidos cuando el país estuvo bajo gobierno militar.<sup>14</sup> Aunque la Constitución permite ejercer libremente el derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica, este derecho sólo está garantizado en la medida en que no contradiga imprecisas condiciones como la paz y la seguridad comunitaria y sólo se les reconoce a quienes tenga la ciudadanía, por lo que niega la protección de manera discriminatoria a quienes no la tengan.<sup>15</sup> Además, no contiene disposiciones que garanticen el derecho a no sufrir tortura ni otros malos tratos, ni ofrece tampoco garantías esenciales de juicio justo.<sup>16</sup> En febrero de 2019, el gobierno creó una nueva comisión encargada de elaborar propuestas de enmienda a la Constitución;<sup>17</sup> sin embargo, en el momento de redactar estas líneas no se han realizado aún modificaciones sustantivas.<sup>18</sup>

## LEGISLACIÓN RELATIVA A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, ASOCIACIÓN Y REUNIÓN PACÍFICA

Hay varias leyes que continúan aplicándose de manera habitual para detener, procesar, mantener recluidas y encarcelar a defensores y defensoras de los derechos humanos, activistas de la esfera política y otras personas que ejercen pacíficamente sus derechos. Entre ellas figuran diversas disposiciones del Código

---

<sup>11</sup> A/HRC/31/13, recomendaciones 144.56-144.64 (Santa Sede, Polonia, Eslovenia, España, Portugal, Sierra Leona, Suiza, Luxemburgo, Francia, Australia, Croacia y Lituania).

<sup>12</sup> A/HRC/31/13, recomendaciones 144.65-144.71 (Alemania, Grecia, España, República Checa, Estados Unidos, Croacia y Noruega).

<sup>13</sup> Cuando se aplica la justicia militar, la decisión del comandante en jefe de los Servicios de Defensa es definitiva y concluyente. Constitución de la República de la Unión de Myanmar, artículo 343.b.

<sup>14</sup> Constitución de la República de la Unión de Myanmar, artículo 445.

<sup>15</sup> Constitución de la República de la Unión de Myanmar, artículo 354.

<sup>16</sup> Por ejemplo, no hay disposiciones sobre el derecho de las personas detenidas a ser informadas con prontitud y de la naturaleza y la causa de los cargos contra ellas o una vista justa y pública, y su derecho a comparecer ante un tribunal el plazo de 24 horas no se aplica en el caso de las medidas cautelares adoptadas por motivos de seguridad o similares.

<sup>17</sup> *Frontier Myanmar*, "Parliament approves committee to amend constitution", 19 de febrero de 2019, <https://frontiermyanmar.net/en/parliament-approves-committee-to-amend-constitution>.

<sup>18</sup> En marzo de 2020, el Parlamento sometió a votación una serie de propuestas de enmienda a la Constitución. Entre ellas figuraba reducir la función política del ejército de Myanmar, que, en virtud de la Constitución, tiene el 25 % de los escaños parlamentarios y se reserva el derecho de veto de los cambios constitucionales. La mayoría de las propuestas fueron rechazadas, y las únicas modificaciones aceptadas eran sobre la terminología aplicable a las personas con discapacidad y las personas de edad.

Penal –como los artículos 499-500,<sup>19</sup> 505.a,<sup>20</sup> 505.b<sup>21</sup> y 295.a–, <sup>22</sup> la Ley de Asociaciones Ilícitas,<sup>23</sup> la Ley de Secretos Oficiales,<sup>24</sup> la Ley sobre el Derecho de Reunión y Marcha Pacíficas;<sup>25</sup> la Ley de Telecomunicaciones<sup>26</sup> y la Ley de Protección de la Privacidad y la Seguridad de la Ciudadanía.<sup>27</sup> Aunque las autoridades han tomado algunas medidas para reformar estas leyes –como revisar disposiciones de la Ley sobre el Derecho de Reunión y Marcha Pacíficas y la Ley de Telecomunicaciones– no las han adaptado al derecho y las normas internacionales. Además, ha habido muy poca transparencia y consulta con la sociedad civil, juristas y otras entidades al redactar, revisar y reformar la legislación.

## LEY DE CIUDADANÍA

La discriminatoria Ley de Ciudadanía de 1982 establece tres categorías de ciudadanos: “ciudadanos” (llamados comúnmente “ciudadanos plenos”), “ciudadanos asociados” y “ciudadanos naturalizados”. Cada una de ellas otorga diferentes derechos y privilegios. Las personas pertenecientes a alguna de las “razas nacionales” oficialmente reconocidas son consideradas ciudadanos plenos por nacimiento, pues pertenecen a grupos étnicos que se considera que se asentaron en el país antes de 1823.<sup>28</sup> La Ley niega la ciudadanía por razones raciales o étnicas, por lo que contraviene claramente el derecho internacional. La manera

---

<sup>19</sup> El artículo 499 del Código Penal tipifica la difamación como delito, y el artículo 500 la pena con hasta dos años de prisión.

De acuerdo con el artículo 505.a, es delito hacer, publicar o difundir cualquier declaración, rumor o información con intención de provocar, o que pueda provocar, que “un mando, soldado, marinero o aviador, del Ejército de Tierra, la Armada o la Fuerza Aérea, se amotine o descuide o desatienda su deber como tal”. El delito está penado con hasta dos años de prisión. Los miembros de las fuerzas armadas han utilizado cada vez más esta legislación contra activistas que critican al ejército o su participación en la política.

<sup>21</sup> El artículo 505.b se ha aplicado a menudo para detener y encarcelar a activistas que ejercían pacíficamente su derecho a la libertad de expresión. Prevé hasta dos años de prisión para toda persona que haga, publique o difunda cualquier declaración, rumor o información con la intención de causar, o que pueda causar, “temor o alarma en la población o en cualquier sector de la población por el que alguna persona pueda ser inducida a cometer un delito contra Estado o contra la tranquilidad pública.

<sup>22</sup> De acuerdo con el artículo 295.a del Código Penal, “[q]uienquiera que, con intención deliberada o maliciosa de ultrajar los sentimientos religiosos de cualquier clase de [personas residentes en la Unión] de palabra, hablada o escrita, o mediante representaciones visibles, ofenda o pretenda ofender las creencias religiosas de cualquier clase será sancionado con una pena de prisión de cualquier tipo que pueda ampliarse a dos años, con una multa o con ambas.”

<sup>23</sup> La Ley de Asociaciones Ilícitas obliga a las asociaciones a inscribirse en un registro oficial y contiene amplias disposiciones que permiten ilegalizar arbitrariamente asociaciones pacíficas. Se utiliza con frecuencia para detener a civiles pertenecientes a minorías étnicas en zonas afectadas por conflictos, en particular a hombres y jóvenes considerados en edad de combatir, a quienes se acusa entonces de vinculación con un grupo armado étnico.

<sup>24</sup> De acuerdo con esta ley, es delito poseer, controlar, recibir o comunicar cualquier documento o información que, si se desvela, pueda ser “perjudicial para la seguridad o los intereses del Estado”. Es una ley redactada de manera muy general, por lo que concede al gobierno amplios poderes para determinar qué se clasifica como “secreto”.

<sup>25</sup> Se ha utilizado a menudo para detener y procesar a activistas pacíficos. En su reforma más reciente, de octubre de 2016, se eliminó el requisito que contar con permiso policial para celebrar una reunión y se sustituyó por el de notificar la reunión a la policía con 48 horas de antelación. Sin embargo, en la práctica las autoridades tratan el requisito de notificar la reunión como una solicitud de permiso para celebrarla. Otras reformas propuestas por el gobierno en febrero de 2018 son sumamente problemáticas y regresivas, entre ellas el requisito de que quienes organicen reuniones proporcionen información sobre la cantidad y origen de los fondos utilizados para celebrarlas.

<sup>26</sup> El artículo 66.d de la Ley de Telecomunicaciones tipifica como delito la “difamación en Internet” y prevé penas de hasta dos años de prisión por “extorsionar, coaccionar, restringir indebidamente, difamar, alterar, generar influencia indebida o amenazar a cualquier persona utilizando una red de telecomunicaciones”. Desde octubre de 2015, esta disposición ha hecho posible numerosos procesamientos penales por comunicaciones pacíficas en las redes sociales y ha sido utilizada cada vez más para sofocar las críticas a las autoridades. El artículo 77 de la Ley, que confiere a las autoridades de Myanmar amplios y arbitrarios poderes para suspender las redes de telecomunicaciones, se invoca desde junio de 2019 para justificar el cierre los servicios móviles de Internet en municipios de los estados afectados por conflictos de Rájjine y Chin. Amnistía Internacional, *Myanmar: End internet shutdown in Rakhine, Chin States* (Índice: ASA 16/0604/2019), 25 de junio de 2019, <https://www.amnesty.org/en/documents/asa16/0604/2019/en/>.

<sup>27</sup> La Ley de Protección de la Privacidad y Seguridad de la Ciudadanía (conocida también como Ley de la Privacidad), promulgada por el Parlamento dirigido actualmente por la Liga Nacional para la Democracia en marzo de 2017, tipifica como delito la difamación. El artículo 8.f dispone: “Nadie interferirá ilícitamente en los asuntos personales o familiares de un ciudadano ni obrará de ninguna manera que difame o dañe su reputación.” De acuerdo con el artículo 10, tales “delitos” se sancionarán con una pena de entre seis meses y tres años de prisión, además de una multa.

<sup>28</sup> El artículo 3 de la Ley de Ciudadanía de 1982 dispone que son ciudadanos: “Nacionales como los kachin, kayah, karen, chin, bamar, mon, rakhine o shan y los grupos étnicos en tanto que estén asentados en cualquiera de los territorios incluidos dentro del Estado como lugar de residencia permanente desde un periodo anterior al 1185 de la era budista [1823 de la era común].”



discriminatoria y arbitraria en que se ha aplicado ha sido fundamental para la persecución de la comunidad rohinyá.<sup>29</sup>

# SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE EL TERRENO

## CRÍMENES DE GUERRA

En los años transcurridos desde el último EPU de Myanmar se ha producido una grave intensificación de los combates en los estados de Rajine, Shan y Kachin. El ejército ha cometido allí graves violaciones de derechos humanos, entre ellas ataques indiscriminados en los que han muerto y han resultado heridos civiles, ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias, tortura y otros malos tratos (en particular de hombres y niños de minorías étnicas), trabajo forzoso y saqueos y confiscación de bienes. Muchas de estas violaciones de derechos humanos constituyen crímenes de guerra. El ejército de Myanmar no ha respetado tampoco la naturaleza civil de edificios como escuelas, que ha utilizado como cuarteles temporales para cocinar y dormir. Los grupos armados étnicos también han cometido abusos contra civiles que constituyen crímenes de guerra, entre ellos secuestros, homicidios, privación arbitraria de libertad, reclutamiento forzoso y reclutamiento de niños y niñas (para utilizarlos, por ejemplo, como guías y porteadores forzados) y extorsión.<sup>30</sup>

Tanto el ejército como muchos grupos armados étnicos de Myanmar continúan colocando minas terrestres antipersonal y armas semejantes a minas, como dispositivos explosivos improvisados (bombas caseras), todas las cuales son de efecto intrínsecamente indiscriminado y afectan negativamente a la población civil. La situación se ve agravada por decenios de contaminación de minas terrestres previas y la presencia de otros restos explosivos de guerra. Muchas personas desplazadas tienen miedo de regresar a sus hogares o granjas debido a las minas terrestres.<sup>31</sup>

## ATROCIDADES CONTRA LA COMUNIDAD ROHINYÁ

La situación de la comunidad rohinyá, que vive predominantemente en el estado de Rajine, en el oeste del país, se ha deteriorado considerablemente desde el último examen de Myanmar. Desde agosto de 2017, las fuerzas de seguridad de Myanmar han llevado a cabo una devastadora campaña de homicidios, violaciones y tortura, y han quemado hasta destruirlos totalmente centenares de pueblos rohinyás, aparentemente en respuesta a ataques del grupo armado Ejército de Salvación Rohinyá de Arakán.<sup>32</sup> Centenares de miles de

<sup>29</sup> Para más información sobre la negación del derecho a la nacionalidad a las personas rohinyás, véase Amnistía Internacional, *“Caged without a roof”: Apartheid in Myanmar’s Rakhine State* (Índice: ASA 16/7484/2017), 21 de noviembre de 2017, cap. 2, pp. 28-41, <https://www.amnesty.org/en/documents/asa16/7484/2017/en/>.

<sup>30</sup> Amnistía Internacional, *“Caught in the middle”: Abuses against civilians amid conflict in Myanmar’s northern Shan State* (Índice: ASA 16/1142/2019), 24 de octubre de 2019, <https://www.amnesty.org/en/documents/asa16/1142/2019/en/>; *“No one can protect us”: War crimes and abuses in Myanmar’s Rakhine State* (Índice: ASA 16/0417/2019), 29 de mayo de 2019, <https://www.amnesty.org/en/documents/asa16/0417/2019/en/>, y *“All the civilians suffer”: Conflict, displacement and abuse* (Índice: ASA 16/6429/2017), 14 de junio de 2017, <https://www.amnesty.org/en/documents/asa16/0604/2019/en/>.

<sup>31</sup> Amnistía Internacional, *“Caught in the middle”: Abuses against civilians amid conflict in Myanmar’s northern Shan State*, pp. 35-36, <https://www.amnesty.org/en/documents/asa16/1142/2019/en/>; *Las minas terrestres colocadas por el ejército de Myanmar a lo largo de la frontera con Bangladesh son una amenaza letal para los rohinyás que huyen*, 9 de septiembre de 2017, <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2017/09/myanmar-army-landmines-along-border-with-bangladesh-poses-deadly-threat-to-fleeing-rohingya/>, y *“All the civilians suffer”: Conflict, displacement and abuse*, pp. 43.46, <https://www.amnesty.org/en/documents/asa16/6429/2017/en/>.

<sup>32</sup> Amnistía Internacional, *“Lo destruiremos todo”: Responsabilidad de las fuerzas armadas en crímenes de lesa humanidad en el estado de Rajine, Myanmar* (Índice: ASA 16/8630/2018), 27 de junio de 2018, <https://www.amnesty.org/es/documents/asa16/8630/2018/es/019/es/>.

personas rohinyás se han visto obligadas a huir al vecino Bangladesh, donde se han sumado a centenares de miles más expulsadas durante oleadas anteriores de violencia y entre las que figuran las que huyeron de una campaña provocada por ataques del Ejército de Salvación Rohinyá de Arakán en octubre de 2016.<sup>33</sup> Estos actos constituyen crímenes de lesa humanidad, según el derecho internacional. Una misión independiente de investigación de la ONU ha pedido que se investigue y procese por genocidio a altos mandos militares.<sup>34</sup>

La violencia ha tenido lugar en el contexto de decenios de discriminación y segregación de las personas rohinyás, auspiciadas por el Estado. Aunque las autoridades de Myanmar formulan a menudo la situación en el estado de Rajine en términos de violencia entre comunidades, lo cierto es que el Estado restringe de manera habitual y sistemática prácticamente todos los aspectos de la vida de las personas rohinyás. Mediante diversas leyes, políticas –a menudo “órdenes locales” dictadas por las autoridades en el estado de Rajine– y prácticas, las autoridades niegan los derechos de las personas rohinyás a la nacionalidad; la libertad de circulación; el acceso a la atención de la salud, la educación y un nivel de vida adecuado; la participación en la vida pública, y la libertad de pensamiento, conciencia y religión, en virtud de un sistema que, jurídicamente, constituye un crimen de lesa humanidad de apartheid.<sup>35</sup> Alrededor de 126.000 personas rohinyás permanecen confinadas en centros de detención étnica distribuidos por todo el estado de Rajine, donde dependen de la ayuda humanitaria para su supervivencia.<sup>36</sup> Las autoridades de Myanmar afirman estar implementando 81 de las 88 recomendaciones formuladas por la comisión consultiva sobre el estado de Rajine, pero la realidad sobre el terreno es completamente distinta. Las autoridades continúan restringiendo gravemente el acceso humanitario en el estado de Rajine,<sup>37</sup> y no permiten tampoco el acceso debido de medios de comunicación independientes y otros observadores de derechos humanos.<sup>38</sup>

## DESPLAZAMIENTO Y RESTRICCIONES DEL ACCESO HUMANITARIO

Desde el último examen de Myanmar, decenas de miles de mujeres, hombres, niños y niñas se han visto o permanecen desplazados internamente como consecuencia de los conflictos armados de los estados de Rajine, Shan y Kachin. La población civil se ve a menudo desplazada múltiples veces, lo que afecta a su acceso los medios sustento y a su seguridad a corto y largo plazo. A pesar de ello, las autoridades, tanto civiles como militares, han impuesto severas restricciones al acceso humanitario, en particular en las zonas no controladas por el gobierno.<sup>39</sup> Las investigaciones de Amnistía Internacional han revelado que el conflicto afecta específicamente a las personas de edad, en especial con respecto a su derecho a la atención de la salud y los medios de sustento.<sup>40</sup>

---

<sup>33</sup> Amnistía Internacional, “*We are at breaking point*”: *Rohingya persecuted in Myanmar, neglected in Bangladesh* (Índice: ASA 16/5362/2016), 19 de diciembre de 2016, <https://www.amnesty.org/en/documents/asa16/5362/2016/en/>.

OACNUDH, *Flash report: Report of OHCHR mission to Bangladesh Interviews with Rohingyas fleeing from Myanmar since 9 October 2016*, 3 de febrero de 2017, <https://www.ohchr.org/Documents/Countries/MM/FlashReport3Feb2017.pdf>.

<sup>34</sup> Misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar, *Report of the detailed findings of the Independent International Fact-Finding Mission on Myanmar*, doc. ONU: A/HRC/25/39/CRP.2, 17 de septiembre de 2018.

<sup>35</sup> Amnistía ha determinado detalladamente las violaciones del derecho internacional cometidas, en particular la discriminación y las restricciones raciales, existentes en la legislación, las políticas y la práctica, a que las personas rohinyás que viven en el estado de Rajine llevan decenios enfrentándose. Amnistía Internacional, *Caged Without a Roof*” *Apartheid in Myanmar’s Rakhine State*, <https://www.amnesty.org/en/documents/asa16/7484/2017/en/>.

<sup>36</sup> Equipo Humanitario de País de la ONU, *Humanitarian Response Plan January – December 2020*, diciembre de 2019, p. 11, <https://reliefweb.int/node/3451853>.

<sup>37</sup> Recomendación 27, informe final de la comisión consultiva sobre el estado de Rajine, agosto de 2017, [http://www.rakhinecommission.org/app/uploads/2017/08/FinalReport\\_Eng.pdf](http://www.rakhinecommission.org/app/uploads/2017/08/FinalReport_Eng.pdf).

<sup>38</sup> Recomendación 31, informe final de la comisión consultiva sobre el estado de Rajine, agosto de 2017, [http://www.rakhinecommission.org/app/uploads/2017/08/FinalReport\\_Eng.pdf](http://www.rakhinecommission.org/app/uploads/2017/08/FinalReport_Eng.pdf).

<sup>39</sup> Amnistía Internacional, “*Caught in the middle*”: *Abuses against civilians amid conflict in Myanmar’s northern Shan State*, pp. 37-39, <https://www.amnesty.org/en/documents/asa16/1142/2019/en/>; “*No one can protect us*”: *War crimes and abuses in Myanmar’s Rakhine State*, <https://www.amnesty.org/en/documents/asa16/0417/2019/en/>; “*We will destroy everything*”: *Conflict, displacement and abuse*, <https://www.amnesty.org/en/documents/asa16/6429/2017/en/>.

<sup>40</sup> Amnistía Internacional, “*Fleeing my whole life*”: *Older people’s experience of conflict and displacement in Myanmar* (Índice: ASA 16/0446/2019), 18 de junio de 2019, <https://www.amnesty.org/en/documents/asa16/0604/2019/en/>.

## LIBERTAD DE EXPRESIÓN, ASOCIACIÓN Y REUNIÓN PACÍFICA

El gobierno de Myanmar continúa restringiendo el derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica. Desde el último examen de Myanmar, se ha producido un acusado aumento del número de personas detenidas y procesadas por expresar pacíficamente sus opiniones en Internet<sup>41</sup> y por criticar al ejército y su participación en la política.<sup>42</sup>

Asimismo, las autoridades continúan sometiendo a defensores y defensoras de los derechos humanos, profesionales del derecho y periodistas a intimidación, hostigamiento y vigilancia. Muchas de estas personas han denunciado haber sido seguidas y fotografiadas cuando asistían a actos y reuniones, y las defensoras de los derechos humanos están especialmente expuestas a sufrir acoso sexual.<sup>43</sup> Las amenazas provienen también de agentes no estatales, pero las víctimas son reacias a denunciarlas ante la policía porque no creen que se vayan a tomar medidas efectivas.<sup>44</sup>

## PENA DE MUERTE

Aunque Myanmar está considerado un país abolicionista en la práctica, la pena de muerte sigue formando parte del marco legislativo y los tribunales continúan imponiéndola. En octubre de 2016 hubo un avance positivo, pues el Parlamento revocó la Ley de Disposiciones de Emergencia, que preveía la pena de muerte. Sin embargo, ésta sigue imponiéndose por otros delitos, entre ellos el asesinato.

## IMPUNIDAD

Las fuerzas de seguridad de Myanmar, en particular el ejército, continúan gozando de impunidad generalizada. Las investigaciones sobre denuncias de violaciones de los derechos humanos son poco frecuentes y a los perpetradores rara vez o nunca se les exigen responsabilidades. Amnistía ha determinado la implicación de soldados de unidades y divisiones específicas en violaciones de derechos humanos cometidas en los estados de Rajine, Shan y Kachin, lo que pone de relieve la naturaleza institucionalizada y sistemática de los abusos del ejército.<sup>45</sup> Cuando las víctimas de violaciones de derechos humanos y sus

---

<sup>41</sup> Amnistía Internacional, “New expression meets old repression”: *Ending the cycle of political arrests and imprisonment in Myanmar* (Índice: ASA 16/3430/2016), 24 de marzo de 2016, pp. 40-41, <https://www.amnesty.org/en/documents/asa16/3430/2016/en/>; Athan –organización de activistas por la libertad de expresión–, *Mid-Term Report on Freedom of Expression*, octubre de 2018, <https://drive.google.com/file/d/1MwBw55iv3SDGiVamWvivmbGg4D32CRcf/view>.

<sup>42</sup> Por ejemplo, el cineasta Min Htin Ko Gyi, detenido en abril de 2019, fue condenado a un año de prisión en aplicación del artículo 505.a por criticar al ejército en publicaciones en las redes sociales. Fue excarcelado en febrero de 2020, tras haber cumplido su condena. Amnistía Internacional, *Myanmar: Filmmaker sentenced to one year in prison for Facebook post*, 29 de agosto de 2019, <https://www.amnesty.org/en/latest/news/2019/08/myanmar-filmmaker-jailed-facebook-post/>. En abril y mayo de 2019, la policía detuvo a seis miembros del grupo de poesía satírico Peacock Generation y los acusó formalmente en aplicación del artículo 505.a por actuaciones en las que se hacía burla del ejército de Myanmar. En el momento de redactar estas líneas, los seis habían sido condenados a entre dos y tres años de prisión. Amnistía Internacional, *Myanmar: More ‘outrageous’ convictions for satire performers*, 17 de febrero de 2020, <https://www.amnesty.org/en/latest/news/2020/02/myanmar-more-outrageous-convictions-for-satire-performers/>. En el momento de redactar estas líneas, otros tres activistas se enfrentan a penas de cárcel en virtud del artículo 505.a por pronunciar discursos en los que criticaban al ejército y pedían la reforma constitucional en una concentración pacífica que tuvo lugar en abril de 2019. Amnistía Internacional, *Myanmar: Tres activistas pueden ser condenados a prisión por participar en una concentración pacífica* (Índice: ASA 16/1790/2020), 14 de febrero de 2020, <https://www.amnesty.org/es/documents/asa16/1790/2020/es/>; Athan –organización de activistas por la libertad de expresión–, *The Military’s Complaints Violating Freedom of Expression Under Current Government*, 2 de julio de 2019, [https://drive.google.com/file/d/1CekorMNQGLnwFRD3tswsx289LKvF\\_TrU/view](https://drive.google.com/file/d/1CekorMNQGLnwFRD3tswsx289LKvF_TrU/view); Amnistía Internacional, “I will not surrender”: *The criminalization of human rights defenders and activists in Myanmar* (Índice: ASA 16/2041/2020), 13 de abril de 2020, p. 4.

<sup>43</sup> Amnistía, “New expression meets old repression”: *Ending the cycle of political arrests and imprisonment in Myanmar*, <https://www.amnesty.org/en/documents/asa16/3430/2016/en/>.

<sup>44</sup> Amnistía, “New expression meets old repression”: *Ending the cycle of political arrests and imprisonment in Myanmar*, <https://www.amnesty.org/en/documents/asa16/3430/2016/en/>.

<sup>45</sup> Amnistía Internacional, “Caught in the middle”: *Abuses against civilians amid conflict in Myanmar’s northern Shan State*, <https://www.amnesty.org/en/documents/asa16/1142/2019/en/>; “No one can protect us”: *War crimes and abuses in Myanmar’s Rakhine State*, <https://www.amnesty.org/en/documents/asa16/0417/2019/en/>; “We will destroy everything”: *Military responsibility for crimes against humanity in Rakhine State*,

familias y representantes intentan presentar formalmente denuncias ante las autoridades, se exponen a ser sometidas a hostigamiento e intimidación. La Comisión Nacional de Derechos Humanos de Myanmar, que se reconstituyó con nuevos miembros en enero de 2020 tras un proceso que adolecía de falta de transparencia, se ha caracterizado por la inacción y la falta de independencia y sigue siendo ineficaz para ocuparse de las denuncias de violaciones de derechos humanos.<sup>46</sup>

Los intentos nacionales de investigar las atrocidades cometidas contra la comunidad rohinyá han sido sumamente deficientes. Una comisión independiente de investigación establecida por el gobierno para examinar las violaciones de derechos humanos cometidas desde agosto de 2017 carecía de credibilidad y no cumplía las normas básicas de independencia e imparcialidad, e igualmente inadecuada fue una investigación abierta anteriormente para examinar las violaciones de derechos humanos cometidas desde octubre de 2016.<sup>47</sup> Las iniciativas anunciadas por el ejército carecen claramente de independencia e imparcialidad. No hay prácticamente ninguna iniciativa de investigación de los graves abusos y violaciones de derechos humanos cometidos en el contexto del conflicto con el Ejército de Arakán o en otras partes del país, como los estados de Shan y Kachin.

---

<https://www.amnesty.org/en/documents/asa16/8630/2018/en/>, y *“All the civilians suffer”*: Conflict, displacement and abuse, <https://www.amnesty.org/en/documents/asa16/6429/2017/en/>.

<sup>46</sup> La nueva comisión está formada por ex funcionarios públicos, autoridades del gobierno y miembros de las fuerzas de seguridad. Carece de mandato, independencia y recursos para abordar las denuncias de violación de los derechos humanos. Red Asiática de ONG sobre Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (ANNI), *Myanmar: A little less conversation, a little more action please: Analysis on the Performance of the Myanmar National Human Rights Commission in the context of Protection of Human Rights Defenders and Shrinking Civil Society Space in Myanmar*, diciembre de 2019, <https://progressivevoicemyanmar.org/wp-content/uploads/2019/12/20191119-Myanmar-A-little-Less-Conversation-A-Little-More-Action-Please-FINAL-Web-ready.pdf>.

<sup>47</sup> Amnistía Internacional, *Myanmar: National efforts to investigate Rakhine State violence are inadequate* (Índice: ASA 16/5758/2017/2017), 21 de febrero de 2017, <https://www.amnesty.org/en/documents/asa16/5758/2017/en/>, y *“We will destroy everything”*: Military responsibility for crimes against humanity in Rakhine State, pp. 149-151, <https://www.amnesty.org/en/documents/asa16/8630/2018/en/>. Véase también Comisión Internacional de Juristas, *Achieving justice for gross human rights violations in Myanmar: Baseline study*, 16 de enero de 2018, <https://www.ici.org/wp-content/uploads/2018/01/Myanmar-GRA-Baseline-Study-Publications-Reports-Thematic-reports-2018-ENG.pdf>.

# RECOMENDACIONES DE ACTUACIÓN DIRIGIDAS AL ESTADO EXAMINADO

## AMNISTÍA INTERNACIONAL INSTA AL GOBIERNO DE MYANMAR A:

### COOPERACIÓN CON LA ONU

- Cooperar plenamente con los mecanismos de derechos humanos de la ONU, con medidas como permitir el acceso del relator especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar y el mecanismo independiente de investigación para Myanmar, garantizando que tienen pleno acceso a todas las partes del país.
- Facilitar la creación, a la mayor brevedad posible, de una oficina del ACNUDH con un mandato completo de promoción y protección y acceso a todo el país.

### MARCO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

- Reformar la Constitución de 2008 para ajustarla al derecho y las normas internacionales de derechos humanos, lo que incluye someter al ejército y la Fuerza de Policía de Myanmar a la supervisión de los tribunales civiles, garantizar que prohíbe expresamente la tortura y otros malos tratos en todas las circunstancias y eliminar todas las disposiciones que posibilitan la impunidad de los perpetradores de violaciones de derechos humanos;
- Examinar y derogar o modificar toda ley que vulnere el derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica –en particular, los artículos 505, 505 y 295 del Código Penal, la Ley sobre el Derecho de Reunión y Marcha Pacíficas, la Ley de Asociaciones Ilícitas, la Ley de Secretos Oficiales, la Ley de Telecomunicaciones y la Ley de Protección de la Privacidad y la Seguridad de la Ciudadanía–, para que se ajuste al derecho y las normas internacionales de derechos humanos; hasta que se reformen estas leyes, garantizar que no se detiene ni procesa a nadie en aplicación de sus disposiciones;
- Reformar la Ley de Ciudadanía de 1982 para garantizar que la ciudadanía se otorga sin discriminación en razón de la raza, color, origen étnico, sexo/género, idioma o religión u otros motivos prohibidos y garantizar que este principio se aplica en la práctica;
- Garantizar la consulta amplia y transparente con la sociedad civil, juristas y otras entidades al redactar, revisar y reformar la legislación;
- Ratificar y aplicar de manera efectiva el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, e implementar sus disposiciones en la legislación, las políticas y la práctica.

### ABUSOS DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD

- Garantizar que se emprenden con prontitud investigaciones independientes, imparciales y efectivas sobre las denuncias de violaciones de derechos humanos cometidas por miembros de las fuerzas de seguridad; que los presuntos responsables penales –incluidos quienes tienen responsabilidad de mando– son sometidos a juicios con las debidas garantías ante un tribunal civil independiente, y que las víctimas reciben reparación;

- Suspender del servicio activo al personal militar o policial sospechoso de haber cometido u ordenado cometer violaciones del derecho internacional mientras se llevan a cabo investigaciones;
- Cooperar plenamente con las iniciativas internacionales para investigar y procesar a las personas sospechosas de haber estado implicadas en crímenes de derecho internacional y otras violaciones de derechos humanos, incluidas aquéllas con responsabilidad de mando u otra responsabilidad superior;

## ATROCIDADES CONTRA LA COMUNIDAD ROHINYÁ

- Tomar de inmediato medidas para restablecer los derechos de ciudadanía a quienes tengan tarjetas de identidad que en su día fueron válidas y a sus hijos e hijas, garantizando que no se les exige pasar por ningún otro proceso de determinación de la ciudadanía;
- Revocar todas las órdenes y políticas locales que imponen restricciones arbitrarias y discriminatorias a las personas rohinyás, en particular a su libertad de circulación, y garantizar que las personas rohinyás pueden acceder sin discriminación a la atención de la salud, la educación y las oportunidades de empleo;
- Garantizar el retorno seguro, voluntario y digno de las personas y comunidades refugiadas y desplazadas a sus lugares anteriores de residencia o, en circunstancias excepcionales, a viviendas alternativas en otros lugares, garantizando a la vez la participación plena de las personas refugiadas y desplazadas internamente, incluidas las mujeres, las personas de edad y las personas con discapacidad, en la planificación y gestión de su retorno o reasentamiento y reintegración y desarrollo general de la región, y garantizar el derecho de todas las personas refugiadas y desplazadas internamente a no ser sometidas a devolución a/reasentamiento forzoso en ningún lugar donde su vida, seguridad, libertad o salud corran peligro;
- Eliminar todas las indicaciones de etnia y religión de las tarjetas nacionales de identidad y de toda documentación suplementaria o justificativa necesaria para solicitar o renovar tales tarjetas;
- Condenar pública e inequívocamente toda forma de apología del odio por motivos de nacionalidad, raza o religión, que constituye incitación a la discriminación, hostilidad o violencia; tomar medidas efectivas para poner fin a su difusión, y prestar protección a quienes sean objeto de ella, de acuerdo con el derecho internacional de los derechos humanos.

## ACCESO HUMANITARIO Y DESPLAZAMIENTO

- Proporcionar de inmediato acceso humanitario constante y sin restricciones a todo el país, incluidos los estados de Rajine, Kachin y Shan, lo que supone permitir que la ONU y las organizaciones humanitarias nacionales e internacionales evalúen y mantengan bajo observación las necesidades de las personas desplazadas y cualesquiera otras en situación de necesidad y les presten asistencia;
- Levantar de inmediato las restricciones impuestas en el estado de Rajine y en el sur del estado Chin;
- Poner fin al uso de minas terrestres antipersonal y dispositivos explosivos improvisados (bombas caseras); apoyar la ampliación de los programas de despeje de minas, y, mientras tanto, tomar todas las medidas necesarias para advertir a la población civil de las zonas con minas terrestres y dispositivos explosivos improvisados, incluso con letreros y anuncios públicos en birmano y en el idioma de las minorías étnicas de la zona en cuestión.

## DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, ASOCIACIÓN Y REUNIÓN PACÍFICA

- Poner en libertad de inmediato y sin condiciones a todas las personas detenidas únicamente por el ejercicio pacífico de sus derechos humanos, retirar todos los cargos pendientes contra las que puedan ser condenadas a prisión simplemente por el ejercicio pacífico de sus derechos y eliminar los antecedentes penales de todas las condenadas únicamente por el ejercicio pacífico de sus derechos;
- Garantizar que los defensores y defensoras de los derechos humanos y activistas pacíficos no sufren hostigamiento, discriminación ni amenazas de criminalización en aplicación de leyes represivas y que pueden desempeñar su importante y legítima labor en un entorno seguro.

## PENA DE MUERTE

- Conmutar todas las condenas a muerte por penas de prisión
- Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.
- Abolir la pena de muerte para todos los delitos.

# ANEXO

## DOCUMENTOS DE AMNISTÍA INTERNACIONAL PARA CONSULTA<sup>48</sup>

### INFORMES Y DOCUMENTACIÓN

*"I will not surrender": The criminalization of human rights defenders and activists in Myanmar* (Índice: ASA 16/2041/2020), 13 de abril de 2020.

*"Caught in the middle": Abuses against civilians amid conflict in Myanmar's northern Shan State* (Índice: ASA 16/1142/2019), 24 de octubre de 2019.

*"Fleeing my whole life": Older people's experience of conflict and displacement in Myanmar* (Índice: ASA 16/0446/2019), 18 de junio de 2019.

*"No one can protect us": War crimes and abuses in Myanmar's Rakhine State* (Índice: ASA 16/0417/2019), 29 de mayo de 2019.

*"Lo destruiremos todo" Responsabilidad de las fuerzas armadas en crímenes de lesa humanidad en el estado de Rajine, Myanmar* (Índice: ASA 16/8630/2018), 27 de junio de 2018.

*Remaking Rakhine State* (Índice: ASA 16/8018/2018), 12 de marzo de 2018.

*"Caged without a roof": Apartheid in Myanmar's Rakhine State* (Índice: ASA 16/7484/2017), 21 de noviembre de 2017.

*'My World Is Finished': Rohingya Targeted by Crimes Against Humanity in Myanmar* (Índice: ASA 16/7288/2017), 18 de octubre de 2017.

*"All the civilians suffer": Conflict, displacement and abuse* (Índice: ASA 16/6429/2017), 14 de junio de 2017.

*Mountain of trouble: Human rights abuses continue at Myanmar's Letpadaung mine* (Índice: ASA 16/5564/2017), 10 de febrero de 2017.

*"We are at breaking point": Persecuted in Myanmar, neglected in Bangladesh* (Índice: ASA 16/5362/2016), 19 de diciembre de 2016.

*Bring rights to prisons: Amnesty International's recommendations on the draft Prisons Law* (Índice: ASA 16/4788/2016), 10 de noviembre de 2016.

*Myanmar: Briefing to the UN Committee on the Elimination of Discrimination against Women* (Índice: ASA 16/4240/2016), 4 de julio de 2016.

*New expression meets old repression: Ending the cycle of political arrests and imprisonment in Myanmar* (Índice: ASA 16/3430/2016), 24 de marzo de 2016.

### CARTAS ABIERTAS

*Open letter to President U Win Myint* (ASA 16/2088/2020), 9 de abril de 2020.

*Joint open letter to the UN Secretary General on the inquiry into UN operations in Myanmar* (ASA 16/1003/2019), 5 de septiembre de 2019.

*Joint open letter: Myanmar – Repeal Section 66(d) of the 2013 Telecommunications Law* (ASA 16/6617/2017), 29 de junio de 2017.

---

<sup>48</sup> Todos estos documentos están disponibles en el sitio web de Amnistía Internacional: [www.amnesty.org](http://www.amnesty.org)



## COMUNICADOS DE PRENSA Y DECLARACIONES PÚBLICAS

*Myanmar: Indiscriminate airstrikes kill civilians as Rakhine conflict worsens*, 8 de julio de 2020, <https://www.amnesty.org/en/latest/news/2020/07/myanmar-indiscriminate-airstrikes-kill-civilians-rakhine/>

*Myanmar: Censorship harms COVID-19 response*, (Índice: ASA 16/2184/2020), 27 de abril de 2020.

*Myanmar: Release four activists jailed for peaceful protest* (Índice: ASA 16/1880/2020), 28 de febrero de 2020.

*Myanmar: Fears for safety of Member of Parliament abducted by the Arakan Army in Chin State* (Índice: ASA 16/1440/2019), 21 de noviembre de 2019.

*Myanmar: Civilians at risk in northern Shan State fighting* (Índice: ASA 16/0975/2019), 3 de septiembre de 2019.

*Myanmar: End internet shutdown in Rakhine, Chin States* (Índice: ASA 16/0604/2019), 25 de junio de 2019.

*Myanmar: Nuevos indicios de violaciones de derechos humanos en el marco de la operación militar en curso en el estado de Rajine*, 11 de febrero de 2019, <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2019/02/myanmar-fresh-evidence-violations-military-operation-rakhine-state/>

*Myanmar: El plan para el retorno de rohingyás pone a miles de personas en peligro*, 14 de noviembre de 2018, <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2018/11/myanmar-rohingya-returns-plan-puts-thousands-at-risk/>

*Japón: Japón debe investigar a la empresa cervecera Kirin por el pago realizado a las fuerzas armadas de Myanmar durante la limpieza étnica de población rohingyá*, 14 de junio de 2018, <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2018/06/japan-investigate-brewer-kin-over-payments-to-myanmar-military-amid-ethnic-cleansing-of-rohingya/>

*Myanmar: Independent investigation into military killing of four Karenni men essential for truth and justice* (Índice: ASA 16/7918/2018), 20 de febrero de 2018.

*Myanmar: Investigate police killings of Rakhine State protesters*, 17 de enero de 2018, <https://www.amnesty.org/en/latest/news/2018/01/myanmar-investigate-police-killings-of-rakhine-state-protesters/>

*Myanmar: 'Outrageous' denial of access to top UN official*, 20 de diciembre de 2017, <https://www.amnesty.org/en/latest/news/2017/12/myanmar-outrageous-denial-of-access-to-top-un-official/>

*Myanmar / Bangladesh: No se debe obligar a las personas refugiadas rohingyás a regresar a los abusos y la discriminación*, 4 de octubre de 2017, <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2017/10/myanmar-bangladesh-rohingya-refugees-must-not-be-forced-home-to-abuses-and-discrimination/>

*Las minas terrestres colocadas por el ejército de Myanmar a lo largo de la frontera con Bangladesh son una amenaza letal para los rohingyás que huyen*, 9 de septiembre de 2017, <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2017/09/myanmar-army-landmines-along-border-with-bangladesh-pose-deadly-threat-to-fleeing-rohingya/>

*Myanmar: Las restricciones de la ayuda humanitaria internacional ponen en peligro la vida de miles de personas*, 4 de septiembre de 2017, <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2017/09/myanmar-restrictions-on-international-aid-putting-thousands-at-risk/>

*Myanmar: Release journalists immediately*, 26 de junio de 2017, <https://www.amnesty.org/en/latest/news/2017/06/myanmar-release-journalists-immediately/>

*Myanmar: Lift restrictions immediately on humanitarian aid*, 20 de octubre de 2016, <https://www.amnesty.org/en/latest/news/2016/10/myanmar-lift-restrictions-immediately-on-humanitarian-aid/>

*Myanmar: Sulphuric acid factory behind health fears must be relocated*, 20 de julio de 2016, <https://www.amnesty.org/en/latest/news/2016/07/myanmar-relocate-sulphuric-acid-factory/>

*Myanmar: Investigate violent destruction of mosque buildings*, 24 de junio de 2016, <https://www.amnesty.org/en/latest/news/2016/06/myanmar-investigate-violent-destruction-of-mosque-buildings/>

**AMNISTIA INTERNACIONAL  
ES UN MOVIMIENTO GLOBAL  
DE DERECHOS HUMANOS.  
LAS INJUSTICIAS QUE  
AFECTAN  
A UNA SOLA PERSONA NOS  
AFECTAN  
A TODAS LAS DEMÁS.**

## CONTÁCTANOS



[info@amnesty.org](mailto:info@amnesty.org)



+44 (0)20 7413 5500

## ÚNETE A LA CONVERSACIÓN



[www.facebook.com/AmnestyGlobal](https://www.facebook.com/AmnestyGlobal)



[@AmnistiaOnline](https://twitter.com/AmnistiaOnline)